

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	DIVORCIO
Demandante	SEBASTIAN LEAL LOPEZ
Demandado	JULIANA GOMEZ PAEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00619- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 387 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor SEBASTIAN LEAL LOPEZ en contra de la señora JULIANA GOMEZ PAEZ, de cuya unión existe un menor de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con la Ley 2213 de 2022, numeral 8º.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

CUARTO: En cuanto a las medidas provisionales solicitadas:

- Se autoriza al señor Sebastián Leal López, para que resida donde las circunstancias se lo permitan.
- Toda vez que no se acredita la capacidad económica del señor Sebastián Leal López, el despacho fija alimentos provisionales a favor del menor

Isaac Leal Gómez, y a cargo del padre el equivalente al 30% de lo devengado o en su defecto del salario mínimo legal vigente en Colombia.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **RADICADO: 05 001 31 10 008 2022 00619 00. Ó consignados en la cuenta de la señora Juliana Gómez Paez.**

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Johan Sneider Rodríguez Osorno, portador de la T.P., Nro. 297.600 del C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.